

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

16 de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 0113 – 00
Demandante	Yesenia Acevedo Agudelo en representación de sus menores hijos I.T.A y N.T.A.
Demandado	Jhon Harvy Tumbo Zapata
Asunto	Terminación proceso por pago total.
Auto	229

OBJETO:

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la modificación de la liquidación del crédito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y terminación del proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la presente solicitud y vencido el termino de traslado a la parte demandante quien no se pronunció al respecto, este despacho procede a revisar cada una de las cuotas alimentarias adeudadas desde febrero del año 2021 conforme al Auto No. 502 del 24 de mayo del 2021, hasta la fecha, por lo cual se proceder a modificar la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, ante los aumentos de cuota alimentaria e intereses de la siguiente manera:

MES	INCREMENTO CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
feb-21	\$ 438.000		\$ 0	\$ 438.000	\$ 438.000
mar-21	\$ 38.000	\$ 2.190	\$ 0	\$ 476.000	\$ 478.190
abr-21	\$ 438.000	\$ 2.380	\$ 0	\$ 914.000	\$ 918.570
may-21	\$ 438.000	\$ 4.570	\$ 0	\$ 1.352.000	\$ 1.361.140
jun-21	\$ 438.000	\$ 6.760	\$ 0	\$ 1.790.000	\$ 1.805.900
Extra Jun-21	\$ 329.130	\$ 8.950	\$ 0	\$ 2.119.130	\$ 2.143.980
jul-21	\$ 438.000	\$ 10.596	\$ 0	\$ 2.557.130	\$ 2.592.576
ago-21	\$ 438.000	\$ 12.786	\$ 0	\$ 2.995.130	\$ 3.043.361
sep-21	\$ 438.000	\$ 14.976	\$ 745.674	\$ 2.687.456	\$ 2.750.663
oct-21	\$ 438.000	\$ 13.437	\$ 613.623	\$ 2.511.833	\$ 2.588.477
nov-21	\$ 438.000	\$ 12.559	\$ 0	\$ 2.949.833	\$ 3.039.036



dic-21	\$ 438.000	\$ 14.749	\$ 613.623	\$ 2.774.210	\$ 2.878.163
Extra Dic-21	\$ 329.130	\$ 13.871	\$ 1.252.702	\$ 1.850.638	\$ 1.968.462
ENERO DEL 2022	\$ 482.106	\$ 9.253	\$ 613.623	\$ 1.719.121	\$ 1.846.198
feb-22	\$ 482.106	\$ 8.596	\$ 0	\$ 2.201.227	\$ 2.336.899
mar-22	\$ 482.106	\$ 11.006	\$ 1.541.104	\$ 1.142.229	\$ 1.288.908
abr-22	\$ 482.106	\$ 5.711	\$ 144.973	\$ 1.479.362	\$ 1.631.752
may-22	\$ 482.106	\$ 7.397	\$ 1.258.540	\$ 702.928	\$ 862.714
jun-22	\$ 482.106	\$ 3.515	\$ 684.322	\$ 500.712	\$ 664.013
Extra Jun-22	\$ 362.273	\$ 2.504	\$ 0	\$ 862.985	\$ 1.028.790
jul-22	\$ 482.106	\$ 4.315	\$ 982.397	\$ 362.694	\$ 532.814
ago-22	\$ 482.106	\$ 1.813	\$ 684.322	\$ 160.478	\$ 332.411
sep-22	\$ 482.106	\$ 802	\$ 684.322	-\$ 41.738	\$ 130.997
oct-22	\$ 482.106	-\$ 209	\$ 678.817	-\$ 238.449	-\$ 65.922
nov-22	\$ 482.106	-\$ 1.192	\$ 684.322	-\$ 440.665	-\$ 269.330
dic-22	\$ 482.106	-\$ 2.203	\$ 756.510	-\$ 715.069	-\$ 545.938
Extra Dic-22	\$ 362.273	-\$ 3.575	\$ 684.322	-\$ 1.037.118	-\$ 871.562
ENERO DEL 2023	\$ 559.242	-\$ 5.186	\$ 0	-\$ 477.876	-\$ 317.506
feb-23	\$ 559.242	-\$ 2.389	\$ 1.368.644	-\$ 1.287.278	-\$ 1.129.297
mar-23	\$ 559.242	-\$ 6.436	\$ 0	-\$ 728.036	-\$ 576.491

VALOR DEL CREDITO	\$13.263.804
INTERESES	\$151.545
SUMATORIA DE LOS DEPOSITOS DEL EJECTUADO	\$13.991.840
SALDO FINAL DEL CREDITO	\$576.491

De la liquidación de crédito se desprende que la obligación alimentaria al mes de marzo de 2023, se encuentra a paz y salvo, luego entonces el objeto del presente asunto ha llegado a su fin, por ende, se ordenará la terminación del proceso el cual fue iniciado en contra del señor JHON HARVY TUMBO ZAPATA, y se ordenara el levantamiento de la medida decretada en el salario del ejecutado con las demás medidas ordenadas.

Respecto al fraccionamiento de títulos por encontrarse un valor a favor de la parte demandada, se dará entrega de la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/cte (\$576.491,00) correspondiente al depósito realizado por el pagador en el mes de febrero del año 2023 a favor de la parte demandada por encontrarse a paz y salvo, y se dará entrega a la señora YESENIA ACEVEDO AGUDELO de la suma restante por el valor de CIENTO SIETE MIL OCHOSIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/cte (\$107.831,00) por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo del año 2023.



Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Alimentos propuesto a favor de los menores ITA y NTA, representados por la señora YESENIA ACEVEDO AGUDELO contra el señor JHON HARVY TUMBO ZAPATA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.480.207 expedida en Jamundi (V), por pago total de la obligación hasta el mes de **marzo del 2023.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso a nombre del señor JHON HARVY TUMBO ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.480.207 expedida en Jamundí (V). Líbrese oficio a la Unidad Administrativa especial de MIGRACION COLOMBIA y las centrales de riesgo a fin de que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el salario y demás prestaciones que devenga el señor JHON HARVY TUMBO ZAPATA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.480.207 expedida en Jamundí (V). Líbrese oficio al pagador de LA POLICIA NACIONAL, a fin de que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero.

Por secretaria líbrese los oficios respectivos y déjese constancia de su envío en el expediente digital.

CUARTO: ORDENAR la entrega de la suma de CIENTO SIETE MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/cte (\$107.831,00) por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo del año 2023 a la señora YESENIA ACEVEDO AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.428.466 conforme al fraccionamiento que realiza este despacho sobre el título judicial No. 469780000062607 la cual fue depositada por el pagador, así mismo, se realizara



la devolución por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/cte (\$576.491,00) a favor del ejecutado el señor JHON HARVY TUMBO ZAPATA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.480.207 expedida en Jamundí (V) y se ordenara que los títulos judiciales que se depositen por el pagador a partir de la ejecutoria de la presente providencia, sean entregados a la parte demandada por pago total de la obligación.

QUINTO: ORDENAR el archivo definitivo del proceso, previa cancelación de su radicación en el índice electrónico.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 49

Cartago, 17 de marzo de 2023.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b1aaa204779b83ef8a5c0f949b530c0b7ada6b5bc6b0e9ebb34b979a9674b1**

Documento generado en 16/03/2023 05:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>